

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2024.**

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2024, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de enero de 2024 se publica, en el BOJA número 17, la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2024.

**SEGUNDO.-** En el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el resuelve Octavo de la Resolución de 19 de enero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan un total de 345 solicitudes, desglosadas por provincias de la siguiente forma:

- Almería: 29 solicitudes
- Cádiz: 33 solicitudes
- Córdoba: 49 solicitudes
- Granada: 45 solicitudes
- Huelva: 15 solicitudes
- Jaén: 38 solicitudes
- Málaga: 54 solicitudes
- Sevilla: 82 solicitudes.



FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	08/03/2024	PÁGINA 1/5
	TANIA VELA GOMEZ		
VERIFICACIÓN	BndJANN8EX5UFU8CFDHMK3V2GKVVWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Con fecha de 30 de enero de 2024, el Director General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración.

**CUARTO.-** Con fecha 20 de febrero de 2024, se publica Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

**QUINTO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su estudio y análisis por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve décimo y decimosegundo de la citada Resolución.

**SEXTO.-** Estas solicitudes, admitidas a trámite, han sido baremadas a través del aplicativo GEFOC, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y en base a todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica por la Comisión de Valoración.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el Resuelve decimosegundo de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Según lo previsto en el Resuelve Octavo de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha fijado la cantidad límite subvencionable provisional para cada una de estas solicitudes.

FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	08/03/2024	PÁGINA 2/5
	TANIA VELA GOMEZ		
VERIFICACIÓN	BndJANN8EX5UFU8CFDHMK3V2GKVVWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** El Resuelve sexto, apartado tres de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, establece que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**QUINTO.-** En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de acuerdo con el artículo 5.5 del texto articulado

**SEXTO.-** El Resuelve décimo de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el órgano instructor realizará propuesta provisional de resolución en la que se recogerán las subvenciones que se proponen conceder para las acciones formativas solicitadas, según el orden de prelación resultante de la valoración y hasta alcanzar el límite económico establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria así como relación, por orden de puntuación, de las entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, que tendrán la consideración de suplentes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión de Valoración

### PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar la presente propuesta provisional de resolución de la convocatoria subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2024, con el siguiente contenido para cada una de las provincias:

- Anexo I: Puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por la entidades admitidas a trámite y no desistidas en la convocatoria personas desempleadas 2024.
- Anexo III: Relación de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y desestimadas.
- Anexo IV: Propuesta de subvención ortorgable a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento el resto de entidades solicitantes que no aparecen en el Anexo I, a las cuales se les notificará la correspondiente Resolución de inadmisión y desistimiento, mediante su publicación en la página web de esta Consejería.

**TERCERO.-** Las entidades beneficiarias provisionales deberán cumplir lo establecido en el Resuelve Decimotercero de la Resolución de 19 de enero de 2024.

FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	08/03/2024	PÁGINA 3/5
	TANIA VELA GOMEZ		
VERIFICACIÓN	BndJANN8EX5UFU8CFDHMK3V2GKVVWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** Conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional, a las entidades beneficiarias provisionales para que utilizando el formulario del **Anexo II** de la Resolución de 19 de enero de 2024, puedan ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el Resuelve Decimotercero de la mencionada Resolución de convocatoria. En el citado **Anexo II deberá indicarse expresamente la aceptación de la subvención propuesta, reformulación, o bien el desistimiento, en su caso.**

**QUINTO.-** En el plazo de diez días y junto al formulario indicado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, la documentación señalada en el **Anexo de documentación a aportar**, tal y como establece el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras establecidas por la Orden de 3 de noviembre de 2023 (BOJA nº 214 de 8 de noviembre de 2023). Dicha documentación deberá acreditar los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

**SEXTO.-** A las entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

Asimismo entidades que no presenten la documentación acreditativa de los criterios de valoración de la calidad en la gestión, o bien del grado de cumplimiento en el caso de que hayan consignado convocatorias de ámbito estatal o de otras comunidades autónomas (mediante certificado del órgano gestor correspondiente donde se especifique la convocatoria y el grado de cumplimiento, en tanto por ciento, de las acciones formativas programadas, así como declaración responsable donde indique que los certificados presentados corresponden a las 3 últimas convocatorias a las que la entidad ha concurrido en todo el territorio nacional) se les detraerá la puntuación consignada en estos apartados. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**SÉPTIMO.-** Tanto el **Anexo II como toda la documentación acreditativa, deberá presentarse a través del aplicativo GEFOC**, como se establece en el Resuelve Décimotercero de la Resolución de convocatoria de 19 de enero de 2024.

**OCTAVO.-** La Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-desempleados-2024.html>

en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve decimosexto de la Resolución de 19 de enero de 2024 de la convocatoria. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ	08/03/2024	PÁGINA 4/5
	TANIA VELA GOMEZ		
VERIFICACIÓN	BndJANN8EX5UFU8CFDHMK3V2GKVVWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA  
COMISIÓN DE VALORACIÓN,

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE VALORACIÓN,

FIRMADO POR	ANTONIO BONACHE MARTINEZ		08/03/2024	PÁGINA 5/5
	TANIA VELA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	BndJANN8EX5UFU8CFDHMK3V2GKVVWM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		